

La contabilidad gubernamental en México: su aplicación necesaria a través del profesional de la Contaduría.

Hinojosa Cruz, Adriana Verónica¹

RESUMEN

En México, en 2008 se reformó la fracción XXVIII del artículo 73 constitucional para establecer la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional. La ley General de Contabilidad Gubernamental dio cumplimiento a este mandato a partir del inicio de su vigencia en 2009. El mayor logro en esta reforma es la asimilación, en términos de normativa contable y registro con base acumulativa, a la que se aplica en el sector privado y que es regulada de manera colegiada por los profesionales de la Contaduría. Sin embargo, debido al desempeño actual de la gestión pública se deben considerar como factores decisivos para el logro de lo que el nuevo ordenamiento dispone, varios aspectos. El principal, de acuerdo con lo que la presente ponencia desarrolla, es la integración del Contador Público como funcionario del área responsable de la elaboración y emisión de la información financiera pública. Para tal efecto, las instituciones de educación superior juegan un papel fundamental en la formación de Contadores Públicos con competencia en la aplicación del nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental. El objetivo de la presente ponencia, es demostrar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental vigente a partir de 2009 y que se encuentra en proceso de implementación en los distintos órdenes y organismos del gobierno en México, por su contenido, requiere de profesionales en Contaduría para su logro. En el primer apartado se presentan algunos conceptos que fundamentan la importancia de la profesión y su diferencia con la profesionalización. Después se realiza una comparación de las Normas de Información Financiera actuales con la normatividad para el sector público que ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable para fundamentar que se asimila en sus postulados y por lo tanto, en el requerimiento de personas formadas profesionalmente para su aplicación. Con esto, se busca ampliar el campo del Contador Público al sector gubernamental. Para tal efecto, primero se presentan algunos conceptos necesarios para una mejor comprensión del tema a tratar. Después, se describen los antecedentes que propiciaron las nuevas disposiciones en la materia. Enseguida, se describen las principales características de la Contabilidad Gubernamental y se presenta, en términos generales, la asimilación con las NIF. Por último se discute la pertinencia de integrar al proceso de implementación en el sector público a profesionales de la Contaduría para asegurar la correcta aplicación de lo que el Sistema de Contabilidad Gubernamental exige.

Palabras clave: Contabilidad Gubernamental, Profesión contable, Contaduría Pública

¹ Adriana Verónica Hinojosa Cruz, Facultad de Contaduría Pública y Administración, Universidad Autónoma de Nuevo León, avhinojosacruz@gmail.com

Introducción

En México, en 2008 se reformó la fracción XXVIII del artículo 73 constitucional para establecer la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional. La ley General de Contabilidad Gubernamental dio cumplimiento a este mandato a partir del inicio de su vigencia en 2009.

El mayor logro en esta reforma es la asimilación, en términos de normativa contable y registro con base acumulativa, a la que se aplica en el sector privado y que es regulada de manera colegiada por los profesionales de la Contaduría. Sin embargo, debido al desempeño actual de la gestión pública se deben considerar como factores decisivos, varios aspectos, que aseguren el logro de lo que el nuevo ordenamiento dispone.

El principal, de acuerdo con lo que la presente ponencia desarrolla, es la integración del Contador Público como funcionario del área responsable de la elaboración y emisión de la información financiera pública. Para tal efecto, las instituciones de educación superior juegan un papel fundamental en la formación de Contadores Públicos con competencia en la aplicación del nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Históricamente, la Administración Pública en México, no ha requerido de manera estricta profesionales en varias de sus áreas y en cambio, en las últimas décadas, ha promovido la profesionalización en el sector público a través de lo que se conoce como Servicio Profesional de Carrera. Sin embargo, esto no es suficiente para obtener los mejores resultados en áreas como la contabilidad y mucho menos, a partir de 2009 con los requerimientos que la nueva normatividad ha establecido en esta materia. Existe una diferencia sustantiva entre una profesión y la profesionalización en una ocupación, en este caso, la función pública.

Bajo estas premisas, el objetivo de la presente ponencia, se centra en demostrar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental vigente a partir de 2009 y que se encuentra en proceso de implementación en los distintos órdenes y organismos del gobierno en México, por su contenido, requiere de profesionales en Contaduría para su óptimo desempeño. Para tal efecto, en el primer apartado se presentan algunos conceptos que fundamentan la importancia de la profesión y su diferencia con la profesionalización, basado en lo que ha publicado Sánchez y Sáez (2005). Despues se realiza una comparación de las Normas de Información Financiera actuales con la normatividad para el sector público que ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para fundamentar que se asimila en sus postulados y por lo tanto, en el requerimiento de personas formadas profesionalmente para su aplicación. Con esto, se busca ampliar el campo del Contador Público al sector gubernamental. Por último se discute la pertinencia de integrar al proceso de implementación en el sector público a profesionales de la Contaduría para asegurar la correcta aplicación de lo que el Sistema de Contabilidad Gubernamental exige además de promover la autonomía de la profesión contable fundamentada en su formación profesional.

Conceptualización

Para fundamentar los conceptos que se integran y discuten en el presente documento, se presentan algunas definiciones basadas en un artículo de Mariano Sánchez y Juan Sáez² que distinguen y actualizan la concepción de las profesiones y de la profesionalización.

Según escriben autores dedicados a este tema, el campo de estudio sobre las profesiones, en palabras de Sánchez y Sáez, son exploradas atendiendo a:

1. Metodologías de carácter empírico e histórico.
2. La idea de proceso: esta idea es clave, en tanto que concibe la profesión como eventos históricos y, por tanto, sujetas al aquí y ahora de geografías y contextos, nacionales y locales, como formas dinámicas que se recrean de acuerdo con toda una serie de intereses formativos, culturales, sociales, políticos y económicos. (Burrage, 1990)

² Tomado de su artículo electrónico Estudio de las profesiones: la potencialidad del concepto de profesionalización. Ver referencia al final.

3. Por su parte (Sánchez y Sáez) señalan que Goode (1960) establece que la sociedad actual se caracteriza por ser una sociedad en profesionalización ya que un número creciente de ocupaciones sigue intentando adquirir los símbolos de estatus de las profesiones.

La creciente complejidad de la sociedad occidental, los avances en el conocimiento y en la información, el desarrollo de las tecnologías reclaman un número amplio de expertos profesionales, nuevas transformaciones y nuevas necesidades que provocan el desarrollo de las profesiones clásicas así como el surgimiento de nuevas ocupaciones que desean convertirse en profesiones.

Para Sarfatti, en Sánchez y Sáez:

El mercado aparece con fuerza en la obra de M. Sarfatti, la verdadera dirección, a su entender, de las acciones de los profesionales. Las profesiones son organizaciones que intentan el dominio intelectual y organizativo de áreas de preocupación social: en primer lugar, las profesiones dependen cada vez más del mercado y tienden a controlarlo; en ese programa la ideología del profesionalismo, en segundo lugar, busca el apoyo del Estado para conseguir un refugio en el mercado y la protección ante la competencia.

Efectivamente, la profesión, cualquiera que esta sea, desarrolla un sentido de pertenencia y celo sobre el campo que ejerce en una sociedad. Estás, se van actualizando conforme el mercado (sociedad) lo requiera dependiendo de precisamente su organización interna como colegios, academias y en general, el grupo que la conforma y decide que dirección tomará, pero siempre a través de la formación profesional.

Sobre la profesionalización, el expositor clásico es Wilensky con su obra *The professionalization of everyone* (1964) y sus ideas principales se toman, para este documento, nuevamente de Sánchez y Sáez:

...los estudios empíricos realizados por Wilensky le permitieron al mismo, formular las siguientes consideraciones:

- Entiende la profesionalización como aquel tipo de proceso por el que las ocupaciones pretenden llegar a ser profesiones. Este proceso o procesos están plenos de eventos de diferente naturaleza cuyo conocimiento nos permite comprender la profesionalización recorrida.
- Cada profesionalización se realiza a través de diferentes etapas y todas las profesiones han de pasar por ellas. Cabe decir, sobre este particular, que estas fases han de seguir una secuencialidad fija y que, por ende, todas las profesiones deberán sujetarse a una dinámica idéntica.
- Dado los resultados obtenidos “no todas las ocupaciones pueden lograrlo” (convertirse en profesiones), por lo que algunas ocupaciones desaparecerán si no encuentran su lugar en el sistema ocupacional.
- Sólo logran la profesionalización aquellos trabajadores que llegan a obtener el control de su propia formación (Collins, 1990:13).
- La profesionalización es, pues, observada por Wilensky como un tema de poder y las ocupaciones procurar adquirir esta clase de poder y status que ofrecen las profesiones.

Las características desarrolladas en el proceso de profesionalización y concretadas en una profesión los mencionan Sánchez y Sáez: creencia en el servicio a la comunidad, énfasis en la idea de vocación o llamada, creación de asociaciones profesionales, elaboración de códigos de ética, lucha por la autonomía para asegurarse el derecho exclusivo a la práctica profesional, defensa de la capacidad de autorregularse, demanda de formación especializada, creación de valores y actitudes compartidas acerca de la misma profesión, sus metas, competencias y responsabilidades, acotación de un campo de intervención profesional o jurisdicción laboral exclusiva, capacidad para la toma de decisiones personales mostrando niveles de autonomía personal.

Pero la profesionalización, implica no solo el ejercicio de una actividad, sino el aprendizaje y desarrollo de habilidades que se establecen por el mismo gremio profesional y que, para convertirse en profesión y dejar de ser un proceso, debe ofrecerse en el ámbito académico, es decir en la universidad.

Los contenidos en la universidad son los ejes de:

- La formación de profesionales,
- La potenciación de los profesionales, reunidos en organizaciones asociaciones que fomentan lo que distingue a las profesiones de las ocupaciones.

Con lo anteriormente expuesto, se establece que la profesionalización es un proceso que deriva de las necesidades del mercado o sociedad a través de actividades rutinarias que aprenden las personas y que se vinculan exclusivamente con esa actividad. En México, la profesionalización del servidor público, se refiere a cuestiones propias del sector público y no necesariamente a la formación profesional de una persona en una especialidad. Es la vocación, por ejemplo del médico que además del conocimiento profesional que adquirió en la universidad, desarrolla dentro del sector público, pero esta profesionalización no le dio los conocimientos en medicina.

La Contabilidad gubernamental en México

Retomando el tema que se vinculará a la profesión contable, se describen los antecedentes y características de la contabilidad gubernamental en México. El 4 de noviembre de 2008 fue presentada ante el Congreso de la Unión, la iniciativa que expide la Ley General de Contabilidad General suscrita por diputados de diversos grupos parlamentarios. Dentro de la exposición de motivos la iniciativa se refiere a la reforma de la fracción XXVIII del artículo 73 constitucional que faculta al Congreso para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos políticos administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.³

Otro de los puntos importantes que se incluye en la iniciativa es que el objetivo de expedir este nuevo ordenamiento es proponer que la contabilidad gubernamental sea un instrumento clave, permanente y recurrente en la toma de decisiones y que no se limite a la generación de información para elaborar las Cuentas Públicas de los distintos órdenes de gobierno.

Se establece la necesidad de un sistema contable que cuente con las siguientes características:

- Que establezca los criterios y las líneas generales para el registro contable de las operaciones financieras, así como para la emisión de información contable y de Cuenta Pública para los tres órdenes de gobierno.
- Que proponga un marco normativo claro en su enfoque y dirección, pero flexible para incorporar reglas, instrumentos y criterios actualizados como lo exige la dinámica de la gestión pública.
- Que asuma como premisa básica el registro y la valuación del patrimonio del Estado.
- Que implique la adopción de un modelo contable promotor de mejores prácticas nacionales e internacionales, para lo cual considera, entre otros elementos, el devengado contable como base para el registro y tratamiento valorativo de los hechos económico-financieros; el reconocimiento de los activos, pasivos, ingresos y gastos públicos; el patrimonio del estado; y la aplicación de postulados básicos de contabilidad gubernamental.
- En materia de Cuenta Pública, que establezca la información mínima que debe integrar el documento, y que la información presupuestaria y programática que forme parte del mismo, deberá relacionarse en lo conducente con los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional y Estatal.
- Que prevea que las Cuentas Públicas de la federación, estados, municipios y el Distrito Federal incluyan los resultados de la evaluación del desempeño, de conformidad con lo estipulado en las leyes de Coordinación Fiscal y Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo en la iniciativa, se señala la necesidad de implementar un sistema contable intergubernamental, con herramientas electrónicas de vanguardia y oportuno para la toma de decisiones. Por primera vez se busca que la información financiera sea congruente con la información presupuestaria. Con esta característica se espera que los sistemas contables emitan información financiera utilizando la base acumulativa, con control de inventarios y activos. Que la información coadyuve a la toma de decisiones.

Se tomará como base un marco conceptual que emitirá el órgano rector de la Contabilidad Gubernamental para el registro, valuación, presentación y revelación de la información financiera, el cual contendrá los postulados básicos sustento técnico de la contabilidad gubernamental para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables,

³ Tomado de la iniciativa publicada en la Gaceta Parlamentaria, número 2627-III de la Cámara de Diputados.

así como para organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz.

Otra característica de la nueva ley es el registro patrimonial, la información financiera periódica, la integración de resultados con base en desempeño, el marco institucional con órganos colegiados para la emisión de los postulados, lineamientos y revisión de avances de implementación. Por último, como medida de garantizar un tiempo razonable de implementación, en sus artículos transitorios, se establecen plazos por orden de gobierno que permitirán la capacitación y aseguramiento de una implementación eficaz.

Anteriormente, los entes públicos se regían por el sistema contable de ingresos y egresos con momentos contables de acuerdo a flujo de efectivo, que en la práctica se considera como una contabilidad de control y simplificada que no ofrece suficiente información para la toma de decisiones, poco transparente e insuficiente para la rendición de cuentas.

Con este cambio, se promueve la aplicación de la técnica contable como lo es en la iniciativa privada con la normatividad suficiente para homologar el sistema contable para los usuarios de la información financiera, sin importar su finalidad. En este sentido, la armonización contable, obliga a la Administración Pública a actualizarse en términos no sólo de transparencia y rendición de cuentas, sino en la aplicación de plataformas electrónicas que deberán implementar para cumplir lo que el ordenamiento dispone.

Se presenta la descripción de los postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG) que guardan gran similitud con los Postulados Básicos de las Normas de Información Financiera con la diferencia de haberlos adaptado a las características específicas de los entes públicos. (Tabla 1).

Tabla 1

COMPARATIVO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS SECTOR PÚBLICO Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA		
	POSTULADOS BÁSICOS ENTES PÚBLICOS	POSTULADOS BÁSICOS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA
1	SUSTANCIA ECONÓMICA	SUSTANCIA ECONÓMICA
2	ENTES PÚBLICOS	ENTIDAD ECONÓMICA
3	EXISTENCIA PERMANENTE	NEGOCIO EN MARCHA
4	REVELACIÓN SUFFICIENTE	
5	IMPORTANCIA RELATIVA	
6	REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA	
7	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	
8	DEVENGO CONTABLE	DEVENGACIÓN CONTABLE
9	VALUACIÓN	VALUACIÓN
10	DUALIDAD ECONÓMICA	DUALIDAD ECONÓMICA
11	CONSISTENCIA	CONSISTENCIA
		ASOCIACIÓN DE COSTOS Y GASTOS CON INGRESOS
FUENTE: Elaboración propia con datos de CONAC y NIF.		

Como se observa en el comparativo anterior, la especificación que requiere la información financiera de ahora en adelante en los entes públicos amerita, como lo es en el sector privado, de personas que cuenten con la profesión y que se ejerza de manera autónoma a través de la normatividad colegiada que se ha establecido a través del Consejo de Armonización Contable y no solo de una profesionalización de funcionario público.

Además, la ley General de Contabilidad Gubernamental, acepta y establece la necesidad de conformar una participación organizada de los diferentes actores y profesionales en la emisión de la normatividad que regirá el

Sistema de Contabilidad Gubernamental lo que, también se asimila a la actividad autónoma y colegiada de la profesión contable para el sector privado. En la Tabla 2, se presenta la estructura que establece la LGCG.

Tabla 2

ÓRGANOS RECTORES			
ÓRGANO	OBJETO	INTEGRANTES	FACULTADES
Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	La emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera.	Titular y subsecretarios de ingresos y egresos de la SHCP, Tesorero de la Federación, Titular de la UCEF-SHCP, 4 Gobernadores, un representante del DF y un secretario Técnico.	Emitir el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, los elementos mínimos de los manuales de CG; los requerimientos de información adicionales y los convertidores de las cuentas contables y complementarias; los lineamientos para sistemas de costos; las reglas de operación del Consejo y del Comité; el programa anual de trabajo, entre otras.
Secretario Técnico	Trabajo técnico de la contabilidad gubernamental	Titular de la Unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la SHCP	Entre otras, elaborar el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, las normas contables; actualizar las bases técnicas del sistema, precisar los elementos mínimos de los manuales; programar los estudios para apoyo del desarrollo normativo; asesorar y capacitar a los entes públicos; emitir opinión y resolver consultas; Interpretar normas contables.
Comité Consultivo	Proponer y opinar para la mejora de la CG	La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, representantes de los municipios por cada Grupo zonal, de la ASF y estatales, el Director del INDETEC; del IMCP, de organizaciones de profesionales expertos.	Proponer al secretario técnico la creación o modificación de normas contables; emitir opinión sobre normas contables; proponer y apoyar acciones de capacitación; elaborar reglas de operación y programa anual de trabajo.

Fuente: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A través del trabajo organizado, autónomo y con una dirección clara, se desarrolló el marco conceptual que define el lenguaje técnico que se utiliza y utilizará de manera homologada en los tres órdenes de gobierno y en sus sistemas contables. Asimismo, como parte medular, se desarrollaron los postulados básicos que, contienen las reglas generales de registro las cuales requirieron de una labor coordinada y con la participación de los profesionales en Contaduría y sus normas, para equiparar al sector público lo que actualmente rige al sector privado. Para mayor comprensión del alcance de estos postulados, se listan en la Tabla 3.

Tabla 3.

Postulados básicos, Contabilidad Gubernamental.

Postulado básico	Enunciado
SUSTANCIA ECONÓMICA	Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG)
ENTES PÚBLICOS	Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.
EXISTENCIA PERMANENTE	La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario. El sistema contable del ente público se establece considerando que el periodo de vida del mismo es indefinido.
REVELACIÓN SUFFICIENTE	Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público. Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida. Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

Postulados básicos, Contabilidad Gubernamental. (Continuación)

Postulado básico	Enunciado
IMPORTANCIA RELATIVA	La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente. La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.
REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA	La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes. El SCG debe considerar cuentas de orden, para el registro del ingreso y el egreso, a fin de proporcionar información presupuestaria que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de los presupuestos autorizados; el SCG debe identificar la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance o resultados; la contabilización de los presupuestos deben seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como su efecto en la posición financiera y en los resultados; El SCG debe permitir identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes; así como generar registros a diferentes niveles de agrupación; la clasificación de los egresos presupuestarios será al menos la siguiente; administrativa, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos, que es la que permite identificar quién gasta; funcional y programática, que indica para qué se gasta; y económica y por objeto del gasto que identifica en qué se gasta. La integración presupuestaria se realizará sumando la información presupuestaria de entes independientes para presentar un solo informe.
CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.
DEVENGOS CONTABLES	Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
VALUACIÓN	Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.
DUALIDAD ECONÓMICA	El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.
CONSISTENCIA	Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Fuente: Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental. www.conac.gob.mx

Pertinencia de la propuesta.

Al clarificar la diferencia entre profesionalización y profesión, se evidencia que el Servicio Profesional de Carrera no es suficiente para que los funcionarios públicos de México, tengan la formación adecuada para llevar a cabo tan importante tarea como modificar la forma en que se elabora la información financiera. Capacitar en cómo hacer no es lo mismo que formar en un campo de estudio. Las profesiones, desde la universidad, forman y a través de los años y con el desarrollo y adaptación de las distintas profesiones para abarcar lo que el mercado (sociedad) requiere, justifican su existencia, por lo que resulta fundamental, ahora en el sector público, acudir al profesional en Contaduría para ejercer la contabilidad gubernamental.

La contabilidad gubernamental, de acuerdo con lo que establece la nueva normatividad, significa un cambio radical en la manera de emitir información financiera en el sector público. A partir de ahora, para aplicar lo que la normatividad establece se requerirá de los mismos conocimientos que un profesional de la Contaduría requiere en el sector privado, por lo que resulta indispensable no solo profesionalizar al funcionario público actual, sino enviarlo a la universidad para formarlo en la profesión contable tal y como ahora lo realiza cualquier persona que desee ejercer la Contaduría Pública.

Sin embargo, en las condiciones actuales de algunos gobiernos, en especial estatales o municipales, esto significaría postergar la implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental o reemplazar al personal no profesional por Contadores Públicos. Lo que será inevitable si no es a través de la autoridad, si lo será de parte de la profesión organizada que deberá defender su autonomía y dominio de la práctica contable. De otra manera, aprendiendo sobre la marcha, con actividades repetitivas, además de subutilizar lo que ofrece la nueva forma de emitir información financiera se estará, desestimando, al menos en este sector, la necesidad de una profesión de tan amplia aplicación.

Referencias bibliográficas.

- Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad general. (2010) www.conac.gob.mx
- Acuerdo por el que se emite el marco conceptual de contabilidad gubernamental (2010) www.conac.gob.mx
- Cumplimiento de entidades federativas establecimiento Consejos de Armonización Contable (2011) www.conac.gob.mx
- Iniciativa que expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental (2008) Gaceta Parlamentaria, número 2627-III, martes 4 de noviembre de 2008. www.diputados.gob.mx
- Ley General de Contabilidad Gubernamental (2008)
- Normas de información financiera (2013)
- Sánchez, M., Sáez, J. (2005) *El estudio de las profesiones: la potencialidad del concepto de profesionalización.* Revista electrónica: Revista de Ciencias de la Educación: Universidad de Tarragona: España. www.pedagogia.fcep.urv.cat